

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

ADOPCIÓN No. 110013110003-2020-00119-00

Procede el despacho a dar respuesta a la solicitud elevada mediante correo electrónico del día 14 mayo de 2020 enviado por el apoderado de la parte demandante a la dirección electrónica del despacho, así: Es preciso indicar que si bien se remitió inicialmente la actuación a la Subdirección de Adopciones del ICBF, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 567 de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, dada la emergencia sanitaria que atraviesa el país por el coronavirus COVID-19, lo cierto es que el proceso será tramitado por este Despacho Judicial.

Se deja constancia que, en orden al trámite ordenado inicialmente, el proceso fue remitido al correo ANDREA.LOPEZ@ICBF.GOV.CO cuando lo correcto era ANDREA.LEON@ICBF.GOV.CO, por lo que al no haberse dado trámite alguno y tener este juzgado el proceso en físico, dadas las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y lo indicado por el ICBF (ver informe secretarial), en el sentido de asignar nuevamente la competencia a los Jue4cdes de Familia para conocer de estos proceso, se decidió darle el trámite respectivo. En consecuencia, Estarse a lo dispuesto en otros dos autos de la misma fecha.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”. se decidió darle el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

CRAB

